

En la sesión de ayer se acordó que se le pague al Sr. D. Juan Cano y Alda. la suma de mil ochocientos noventa y cuatro pesetas y cuatro céntimos, por los servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo de Diputado Provincial de Alava.

Después de lo cual se levantó la sesión a las once y media de la noche.

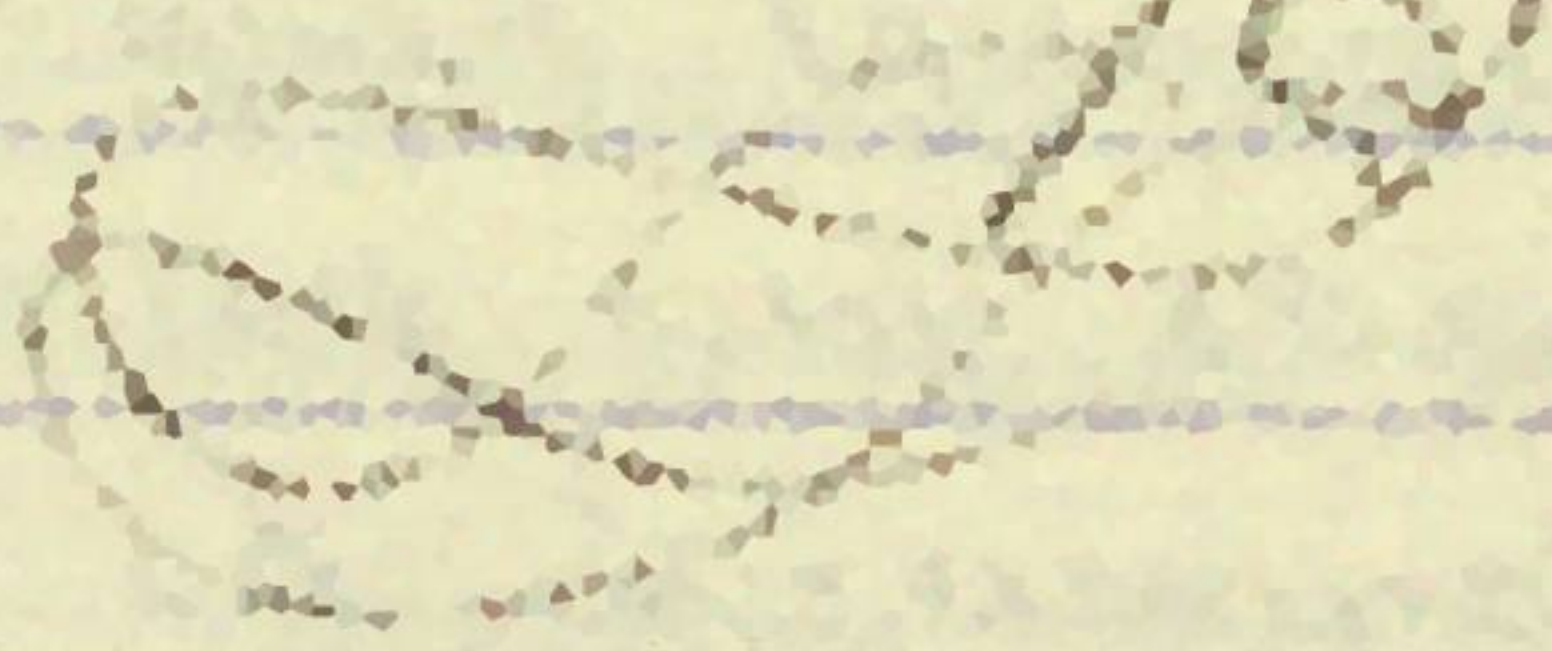
Se acordó que se le pague al Sr. D. Juan Cano y Alda. la suma de mil ochocientos noventa y cuatro pesetas y cuatro céntimos, por los servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo de Diputado Provincial de Alava.

Se acordó que se le pague al Sr. D. Juan Cano y Alda. la suma de mil ochocientos noventa y cuatro pesetas y cuatro céntimos, por los servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo de Diputado Provincial de Alava.



[Faint signature]

[Faint signature]



[Faint signature]

ATHA-DAH-AOL-013-039

En la Ciudad de Vitoria y salón de sesiones de la Diputación Provincial de Alava a veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Sesión
de la Diputación
del 27 de Abril de 1894

Presidente - Sr. Cano

Diputados

Sr. - Abalos

" - Guinea

" - Gornan

" - Manero

" - Lastagaray

" - Gradier

" - Sta Maria

" - Arrese

" - Rivacoba

" - Godoye

De gobierno

Ramirez Olano

Se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Juan Cano y Alda. los señores Diputados que al margen se expresan y justificado la falta del Sr. Abarrigorta, con el testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

1.ª - Se leyó el acta de la sesión anterior fué aprobada.
2.ª - Entrada C. E. de varios asuntos relacionados por las dependencias de este centro, pasaron a informe de las respectivas Comisiones.
3.ª - También se enteró la Diputación del movimiento de fondos habido en la Tesorería de Provincia desde 1.º de Julio de 1893, hasta el día de hoy, dando el siguiente resultado:

Ingresos Ptas 1.271.939'77

Gastos " 1.241.009'46

Existencia en Caja " 30.930'31

Se leyó un informe suscrito por los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, a quien se autorizó para practicar las gestiones necesarias.

Vito
Junión
a en bo
San Pro

Vito
P. Pedro
der, sol
reconoci
vertido
de 1.000

Vitoria para celebrar la función religiosa que esta Corporación dedica anualmente al Glorioso Patrono de la Provincia, San Prudencio de Armentia, y la Diputación acordó que aquella tenga lugar en la Iglesia de San Pedro Apostol de esta Ciudad el día 29 del actual, invitando a sus empleados, estando ocupada la Sagrada Cátedra, por el Presbítero Doctor Don Eugenio López de Arroyave. Dice el informe:

"Excmo Sr.: La Diputación que suscribe y que constituye la Comisión provincial a quien V.E. autorizó para que se ocupasen de practicar las conducentes gestiones o objeto de que pueda celebrarse la función religiosa que esta Corporación dedica anualmente al Glorioso Patrono de la Provincia San Prudencio de Armentia, tienen el honor de manifestar a V.E. = 1º Que el día 29 del actual o las días de su mañana tendrá lugar la función religiosa de referencia en la Iglesia Parroquial de San Pedro Apostol, de esta Ciudad, asistiendo la Corporación en pleno, e invitando a los señores empleados, y = 2º Que estará encargado de ocupar la Cátedra Sagrada el presbítero Doctor, D. Eugenio López de Arroyave, natural de esta Ciudad. Escusado tiene el honor de manifestar a V.E. = Vitoria 27 de Abril de 1894. = Benito de Guinea: Juan Lloí de Rivasoba: Indoro S. de Santa Maria."

Vitoria. También se aprobó otro informe de la Comisión de Hacienda provincial. D. Pedro Guerenches, recaído a la instancia que presenta S. Pedro Guerenches y Guinea, vecinos de esta Ciudad, a nombre de S.ª Cristina, S. Bernardo, S.ª Antonia, reconocido y convertido en láminas un crédito transferible de mil pesetas que su difunto padre S. Remesio Ortíz de Zárate, en solicitud de que les sea reconocido y convertido en láminas un crédito transferible de mil pesetas que su difunto padre S. Remesio, impuso en esta Diputación el año 1841, al interés de 4% anual. y por su resultado la Diputación acordó acceder a lo solicitado, quedando anulado dicho crédito y sin fuerza ni valor alguno si volvieran a reclamarse. El informe es como sigue:

"Excmo Sr.: La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia que presenta S. Pedro Guerenches y Guinea, vecinos de esta Ciudad a nombre de S.ª Cristina, S. Bernardo, S.ª Antonia, y S. Eulogio Ortíz de Zárate en solicitud de que les sea reconocido y convertido en láminas un crédito transferible de 1000 pesetas, que su difunto padre S. Remesio Ortíz de Zárate impuso en esta Diputación el año de 1841, al interés del 5% anual para lo cual acompaña la partida de defunción y copia del testamento; así como igualmente al pago de los réditos que hayan sido devengados y no percibidos, dispensándole la presentación del documento de crédito por haberse instruido; y teniendo en cuenta esta Comisión que el 25 de Septiembre de 1841, el S. Remesio impuso y recogió un documento de préstamo reintegrado

ble de 1000 pts al 4% de interés señalado con el número 494, cuyo talonario y libro de cuenta de aquel año obrante en el archivo, así lo demuestra y hallare en la actualidad subsistente dicho crédito a favor del repetido D. Remesio, no encuentra inconveniente en que V.E. acceda a lo solicitado, quedando anulado dicho crédito y sin fuerza ni valor alguno si llegara a presentarse. - Tal es su sentir, V.E. no obstante, resolverá lo que contemple mas justo. - Victoria 27 de Abril de 1894. - Justino Gradier. - Juan Cano. - Victor Albanero.»,

Gardelégui. De la Comisión de Montes y Caminos se aprobó un informe, declarando que el vecindario pido no haber lugar a lo solicitado por el vecindario de Gardelégui, para que se construya por esta Diputación una fuente y abrevadero, haciendo la conducción de aguas del término de Recoben; esto no obstante si le concederán recursos de leñas de su monte común, bastantes a supragar dichas obras, si del reconocimiento que practique el Sobreguarda, resultare tener los árboles necesarios a dicho fin. Dice el informe:

«Este Sr. La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el expediente instruido a instancia de la Junta administrativa de Gardelégui, solicitando se construya por esta Diputación, una fuente y abrevadero, haciendo la conducción de aguas del término de Recoben, quedando de su cuenta los acarreo, escavaciones, y demas obras que pueda realizar el vecindario: y es de sentir procede e iría V.E. acordar que no es posible acceder a lo solicitado, aunque si se reserva este Centro autorizar al vecindario, representado por la Junta recurrente para vender árboles y leñas bastantes a dicho fin, si del reconocimiento que ha de practicar en su día por el Sobreguarda, resultan tener los suficientes en su monte común para las obras que se mencionan. - V.E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado. - Victoria 27 de Abril de 1894. - Federico Godoy. - Esteban Castagarray. - Félix Orrese.»,

Nitorind. Cada cuenta de otro informe de la Comisión de asuntos generales, Varios Concejales recaído en la instancia de D. Ramon Ortiz de Zárate y otros quince Concejales del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, solicitando la nulidad piden la nulidad de varias providencias dictadas por el Sr. Alcalde de la misma, de varias providencias de aprau y saenz del Burgo, por las que se lesionan los intereses y derechos del Excmo Ayuntamiento, de los Regidores Preeminentes, del Sindico Procurador general y del Alguacil y Montero mayor. La Diputación conformandore con lo propuesto, acordó se remita dicha instancia al Sr. Alcalde de dicho municipio, para que informe con remesa de antecedentes en el término de ocho días, y que se autorice a la Comisión provincial para que

Art
Aprob
la dist
fuerzas
de impu
domero

una vez evacuado, resuelva en definitiva, de no hallarse en aquella fecha reunida la diputación, pues de estarlo, se reservará a la misma el entender en dicho expediente. El mencionado informe es del tenor siguiente:

"Excmo Sr. La Comisión de asuntos generales a la que V. E. se ha servido pasar a informe, la instancia suscrita por Don Ramón Ortiz de Zárate y otros quince Concejales del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad solicitando la nulidad de varias providencias dictadas por el Sr. Alcalde de la misma D. Odón Apraiz y Saenz del Burgo, por las que se lesionan los intereses y derechos del Excmo Ayuntamiento, de los Regidores Preeminentes, del Jefe de Procurador general y del Alguacil y Montero mayor, se ha enterado de la misma y opina que puede V. E. servir acordar que el Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento citado con remisión de los antecedentes de su razón, informe en el término de ocho días y que se autorice a la Comisión provincial para que una vez evacuado indicado informe, resuelva en definitiva lo que crea procedente, de no hallarse en aquella fecha reunida la diputación, pues de estarlo, se reservará a la misma el entender en dicho expediente. - Tal es el parecer que la informante somete a la superior aprobación de V. E. que como siempre, acordará lo que estime acertado. - Victoria 24 de Abril de 1894. - Juan José de Rivacoba. - Paulino Abalo. - Federico Godoy."

Artomana.

Aprobación de

la distribución de

terceros de Artomana aprobándose por aquel la distribución de suertes de leñas

terceros de leñas para el consumo de fogueras de los habitantes de aquella localidad. Que el

de impugna D. Baldo-

domero Sojo.

de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Revisora, se confirió y ratificó el acuerdo de la Provincial, recurrido por D. Baldomero Sojo, vecino de Artomana aprobándose por aquel la distribución de suertes de leñas para el consumo de fogueras de los habitantes de aquella localidad. Que el

"Excmo Sr. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado del recurso de alzada interpuesto ante V. E. por D. Baldomero Sojo, vecino de Artomana, contra un acuerdo de dicha Comisión provincial, por el que se aprobó la distribución de suertes de leñas para el consumo de foguera de los habitantes de aquella localidad y desestimó la instancia que le dirigiera, dicho Sr. en la que solicitó la anulación de aquellas, al haber protestado al tiempo de hacerse por señalarse al Sr. Cura y Abasto sus suertes en puntos preferentes a los de los demás vecinos, con lo que se faltó a lo previsto en las Ordenanzas de Abasto; y como dicho acuerdo lo encuentra la informante bien adoptado, la que se basó para ello en las razones expuestas por el Ayuntamiento de Arrastaria, para señalar a dicho Sr. las suertes en los puntos que se le señalaron con beneplácito del vecindario, que no fueron otros sino los mismo en que se hizo para los demás, con la sola diferencia de ser las primeras dichas suertes, y siguiendo la costumbre de años anteriores, con cuya distribu-

cion se ha faltado como por el Sr. D. J. dice a lo previsto en las Ordenan-
zas de Abantes, por estar los Ayuntamientos encargados de practicar dichas
operaciones, despues de la intervencion que tienen las Sobreguardas a ellas;
opina que debe V. E. confirmar y ratificar el acuerdo de la provincial. =
V. E. sin embargo con su mayor ilustracion acordara como siempre lo
mas acertado. = Vitoria 27 de Abril de 1894. = Juan Cano. = Paulino
Abalo. = Guersindo Gournan.

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la
presente acta que firma V. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de
que certificamos



Juan Cano

Federico Sodape

Juan Jose de Ricabala

Aludoro Gauriel
Gauriel

Diligencia

Haciendo constar que este libro de actas de la Diputacion Provincial
que dio principio con parte de la sesion del dia veintidos de Abril
de mil ochocientos noventa y tres y ha terminado con la celebrada en
esta fecha. Y a los efectos oportunos suscribo la presente diligencia en
union del Señor Presidente de la expresada Diputacion en Vitoria a
veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Y. E.

El Presidente

Juan Cano



El Secretario

Aludoro Gauriel
Gauriel